

**Términos y plazos.  
Teoría y práctica**

OTROS TÍTULOS DE LA MISMA COLECCIÓN

- 35. ESTUDIOS SOBRE LA LEY DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA (LAULA) Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**  
Coordinado por Manuel Zafra Víctor.
- 36. COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA NACIONAL**  
Gustavo García-Villanova Zurita y Javier Luna Quesada.
- 37. AUTONOMÍA Y SUFICIENCIA FINANCIERA LOCAL. LA CAPACIDAD TRIBUTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.**  
Jesús Ramos Prieto y María José Trigueros Martín.
- 38. NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.**  
Remedios Roqueta Buj.
- 39. EL PERSONAL LABORAL Y MEDIDAS DE ADECUACIÓN A LA CRISIS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**  
Xavier Boltaina Bosch.
- 40. LA SANCIÓN DE PRESTACIONES EN EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN LAS ORDENANZAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA.**  
M<sup>º</sup> Jesús García García.
- 41. LA INCAPACIDAD TEMPORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
M<sup>º</sup> Antonia Pérez Alonso
- 42. COMPETENCIA LOCAL EN MATERIA DE POLICÍA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL**  
Agustín Juan Gil Franco
- 43. LA COOPERACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS. PERSPECTIVA CONTRACTUAL.**  
José Carlos Castiñeira Piñeiro.
- 44. LAS VALORACIONES SEGÚN LA LEY DE SUELO Y SU REGLAMENTO.**  
Enrique Porto Rey.
- 45. CIUDADANÍA Y REDES SOCIALES. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS**  
Pablo Calero.
- 46. CIENTO PREGUNTAS EN TORNO A LAS LEYES REGULADORAS DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**  
Vicente M<sup>º</sup> González-Haba Guisado.
- 47. ONCE ESTUDIOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES**  
M<sup>º</sup> José Alonso Mas
- 48. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES LOCALES**  
J. Javier Cuenca Cervera, Pilar Antón Crespo y Juan Fernando Fariña Guillén
- 49. LA CONFIGURACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**  
Jesús Ángel Fuentetaja Pastor y Agustín Juan Gil Franco
- 50. EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES. ASPECTOS METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN**  
Rubén Martínez Gutiérrez
- 51. 111 PREGUNTAS Y RESPUESTAS PRÁCTICAS SOBRE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
Joaquín Meseguer Yebra, Isabel Melús Gil
- 52. PROBLEMAS Y SOLUCIONES AL EMPLEO PÚBLICO ACTUAL. UNA VALORACIÓN A LOS 10 AÑOS DE LA APROBACIÓN DEL EBEP**  
Jorge Fondevila Antolín
- 53. TRESCIENTAS ADIVINANZAS ADMINISTRATIVAS**  
Vicente M<sup>º</sup> González-Haba Guisado
- 54. CONTRATACIÓN LOCAL TRAS LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017**  
Coordinado por José Antonio Moreno Molina

**Términos y plazos**  
**Teoría y práctica**

VICENTE M<sup>a</sup> GONZÁLEZ-HABA GUIADO



CEMCi  
GRANADA, 2019

© Autor: Vicente María González-Haba Guisado  
© CEMCI Publicaciones  
Plaza Mariana Pineda, 8. 18009-Granada  
Correo electrónico: publicaciones@cemci.org  
Web: www.cemci.org

ISBN: 978-84-16219-33-9.  
Depósito legal: Gr-988/2019.

Impreso: Imprenta de la Diputación de Granada  
Impreso en España - Printed in Spain

El editor no se hace responsable de las opiniones expresadas por sus colaboradores.

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	9
PRÓLOGO.....	11
SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	15
TEORÍA. PREGUNTAS Y SOLUCIONES .....	19
PRÁCTICA.....	57
Preguntas.....	59
Preguntas de reserva .....	113
Respuestas a las preguntas .....	133
Respuestas a las preguntas de reserva .....	169
MINICASOS PRÁCTICOS .....	187



## PRESENTACIÓN

Con el Plan General de Acción 2019 del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) nos encontramos ya en la fase última del desarrollo del Proyecto Estratégico de Creatividad, Transparencia y Mejora Continua, cuatrienal (2015-2019), en el que continuamos trabajando en ese afán último de hacer de esta Agencia Pública Administrativa Local de la Diputación de Granada, un Centro de Estudios Público líder y de referencia en Gobierno y Administración Local.

La última fase de este Proyecto Estratégico la llevaremos a cabo a través del Plan General de Acción 2019, consolidando lo implantado hasta este momento y asumiendo nuevos retos, todo ello sin perjuicio de la posible incorporación de nuevas acciones o programas en las materias que le son propias a este Centro: formación, investigación, documentación y publicaciones.

La obra que presentamos, "*Términos y plazos. Teoría y práctica*", se trata de una obra de carácter divulgativo, orientador y con finalidad práctica, dirigida a todas aquellas personas que, por circunstancias de formación, estudios, laborales, etc., necesiten conocer y/o aplicar este aspecto tan concreto y fundamental del Derecho Administrativo.

Para la elaboración de esta obra hemos contando con Vicente María GONZÁLEZ-HABA GUIADO, autor de reconocido prestigio y larga trayectoria, siendo tanto docente como autor de numerosas actividades y publicaciones siempre relacionadas con la administración pública; es Licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas y Sociología, perteneciente al Cuerpo de Administradores Superiores del Estado y a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretarios, categoría superior.

Esta obra se proyecta en una doble versión. En una primera parte, dedicada a la parte teórica de la materia, se incluyen setenta y cinco preguntas con sus soluciones sobre los aspectos jurídicos considerados más relevantes, siempre basándose en la doctrina y en la legislación vigente.

La segunda parte del libro comprende un total de doscientas veinticinco preguntas, siempre relacionadas y extraídas de la legislación vigente en relación con la temática de la obra, seleccionadas por autor por considerarlas las más adecuadas a la finalidad de este manual.

Estas cuestiones se ofrecen al lector de forma muy diversa, dando diferentes posibilidades de respuesta (varias respuestas de las que solamente una es la correcta; determinando si la respuesta que se propone es verdadera o falsa; completando un determinado texto legal; respuesta a una cuestión específica y determinada; etc.), lo que hace que la obra sea más ágil, amena y dinámica.

Como broche final, el autor ha incluido cuatro minicasos prácticos, de fácil planteamiento y solución para ejercitarse en los supuestos más corrientes y ordinarios en el cómputo de los plazos.

Desde el CEMCI, deseamos agradecer al autor el trabajo realizado, así como a todos nuestros lectores, el interés demostrado en las actividades y publicaciones que este Centro lleva a cabo. Esperamos que esta obra tenga una buena acogida.

CEMCI



## PRÓLOGO

Lo primero que el autor quiere advertir, antes de adentrarse en las profundidades de este libro, es que no se trata de una obra científica de altos vuelos y pretensiones renovadoras. Más bien, por el contrario, se trata de una obra básicamente divulgativa, orientadora y con finalidades meramente incentivadoras para todas aquellas personas, opositores, empleados públicos, estudiantes universitarios, trabajadores, etc., que, por diversas causas, pretendan asomarse a ese aspecto tan trivial pero, al mismo tiempo, tan necesario, de conocer como es el de los términos y plazos en el Derecho Administrativo actual.

La obra, como se deduce de su propio título, se proyecta en una doble dirección. Por un lado, la teoría de los plazos y, por otra, su aplicación práctica. De ahí el título que identifica el libro: "TÉRMINOS Y PLAZOS. TEORÍA Y PRACTICA".

Por lo que concierne a la primera parte, TEORÍA, a través de setenta y cinco preguntas se analizan las diversas facetas jurídicas que presentan tanto los términos como los plazos especialmente éstos, y que abarcan lo que el autor ha considerado como más necesario y útil al analizar unos y otros. Por ello, con base en la doctrina y en la legislación vigente, se exponen la definición de ambas figuras jurídicas, posible clasificación de una y otra, su regulación en la LPACAP, la forma de llevar a cabo el cómputo de los plazos (por años, meses, semanas, días y horas), concepto de horas hábiles y cuáles son éstas, normativa de los plazos expresados en horas, la exigencia de aportar ejemplos de los diversos supuestos que se plantean, ampliación y reducción de plazos, valoración del tiempo en el marco del procedimiento administrativo y el por qué de su valoración en el seno de éste, posible suspensión y ampliación de plazos para resolver, el reto de preguntas

complicadas como el concepto de preclusión, similitud o diferencia en el cómputo de plazos según sean éstos administrativos o procesales, aplicación del Derecho de la UE en la materia, regulación del registro electrónico de las Administraciones Pública, posibilidad o no de recurrir o reclamar contra la ampliación o denegación de plazos, etc.

Precisamente es el Capítulo II, Términos y plazos (arts. 29 a 33) del Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas, de la LPACAP, el que regula gran parte de lo que se acaba de exponer en el párrafo anterior si nos atenemos a la identificación de cada uno de sus artículos: artículo 29. Obligatoriedad de términos y plazos; artículo 30. Cómputo de plazos; artículo 31. Cómputo de plazos en los registros; 32. Ampliación; y 33. Tramitación de urgencia. Son, pues, estos preceptos legislativos los que constituyen el punto de mira de la TEORÍA que se desarrolla en el libro desde las perspectivas y horizontes que el autor ha seleccionado para su exposición y desarrollo a través de un total de setenta y cinco cuestiones y preguntas.

En buena lógica jurídica, después de la TEORÍA viene, como complemento y adición la PRÁCTICA, igual que, en la realidad de las cosas cotidianas, suele decirse que después de la tempestad viene la calma. Por eso, la segunda parte del libro comprende un total de doscientas veinticinco preguntas que encuentran su fundamento en varias leyes seleccionadas entre otras muchas que conforman el ordenamiento jurídico español. En concreto, dichas leyes, arrancando como no podía ser menos de la CE, son la LOTC, la LRJSP, la LPACAP, la LPAP, la LCSP, la LJCA, la LEF, la LG y la LBRL, seleccionadas por el autor por considerarlas las más adecuadas a las finalidades del libro. Este elenco de normas sirve de base para confeccionar una serie de preguntas en torno al contenido de cada una de ellas sin responder a un único tipo o modelo, pero que giran básicamente en torno al cómputo de los plazos. Dichas preguntas se proponen y ofrecen al lector de forma muy diversificada, ya que se incluyen preguntas con varias respuestas de la cual solamente una es la correcta; preguntas en las que hay que determinar si la respuesta que se propone es verdadera (v) o falsa (f); preguntas en la que se pide completar un determinado texto legal; preguntas en la que se solicita respuesta a una cuestión específica y determinada; preguntas en las que se indican varios plazos a efectos de su identificación con la materia a que se refieren cada uno de ellos; Este libro, con un título transcripción de un precepto legal con indicación de si aquélla es o no correcta; preguntas en las que se pide la identificación del artículo o artículos de una ley en los que se

incluye una determinada frase o expresión; preguntas con solicitud de supuestos de plazos que tengan idéntica duración, etc. Todo un horizonte, pues, de preguntas, más o menos difíciles, más o menos complicadas, más o menos habituales, a través de las cuales el lector estará en condiciones de calibrar el nivel de sus conocimientos en la materia, así como también de calcular, en definitiva, hasta dónde llega la actualización de aquéllos, por si tiene que echar mano de los mismos en algún momento de su vida profesional, de su carrera universitaria, de su preparación de oposiciones o, en general, de su quehacer como ciudadano, vecino o simple administrado.

A veces, el autor en algunas preguntas, con el fin de ampliar el campo de actuación del lector, incluye cuestiones que no se relacionan directamente con los guntas y plazos; y ello lo hace con el fin de agilizar, enriquecer y ensanchar el planteamiento de problemas, asuntos, precisiones, interrogantes, etc., que, más o menos directamente, son conexas cog lo esencial de cada pregunta o de cada respuesta; y, también, con el objetivo de abrirle nuevos horizontes de conocimiento que vayan más allá de los que se centran exclusivamente en los términos y plazos.

Igualmente interesa llamar la atención en estas líneas sobre el hecho de que, a lo largo del libro, el autor, con alguna frecuencia, quiera "filosofar", por utilizar una palabra muy expresiva, sobre el tiempo en general basándose en que el libro gira en torno a los términos y plazos. Como hacen los autores de los libros y trabajos consultados en los que aquéllos, con mayor o menor limitación, "filosofan" en torno al tiempo visto desde distintas perspectivas y horizontes, también el autor del presente libro, siquiera sea con brevedad y esporádicamente, se adentra en el tema del tiempo en el marco general del Derecho; cosa que tiene que confesar nunca había hecho con anterioridad en otro tipo de obras, libros y publicaciones. En este sentido, la redacción y confección de este libro ha enriquecido al autor, al abrirle unos horizontes nuevos en torno a ese factor tan importante de la vida, y en nuestro caso del Derecho Administrativo, como es el tiempo en sus diversas facetas, manifestaciones y proyecciones; y esperando y deseando que, igualmente, la lectura del libro enriquezca a sus lectores en todo lo que atañe y se refiere al tiempo en el ámbito del Derecho en general.

Como cierre del libro, se aportan finalmente cuatro minicasos prácticos cuyo planteamiento y solución son sencillos y elementales

ya que ni aquél ni ésta esconden dificultad alguna. Más bien, por el contrario, suponen ejercitarse sin pensar demasiado en los supuestos más corrientes y ordinarios en el cómputo de los plazos que suele reproducirse en los libros de texto.

En definitiva, pues, el lector tiene entre sus manos y ante sus ojos un libro centrado en un tema tan atractivo como original como son, en el área del Derecho en general y del Derecho Administrativo en particular, los términos y los plazos con especial dedicación, por razones obvias, a estos últimos. Todos nos movemos por la vida, en cualquiera de sus facetas y no digamos en la jurídico-administrativa, haciendo tal o cual gestión para la que, por quien corresponda, se nos señala un plazo, un término, en definitiva, un espacio de tiempo a utilizar en la forma que, en cada caso, corresponda. Por ello, el autor habrá conseguido su objetivo si mentaliza al lector con las páginas que siguen para que se sienta responsable y alertado ante los términos y plazos que, en su trayectoria humana y profesional, se le planteen; y, de manera especial, si éstos y aquellos inciden en aplicación y verificación de los diversos campos y horizontes que conforman en la actualidad el Derecho Administrativo.

Madrid, 19 de marzo de 2019.  
Vicente María González-Haba Guisado

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

---

<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>CC</b>	Código Civil, de 24 de julio de 1889
<b>CCAA</b>	Comunidades Autónomas
<b>CE</b>	Constitución Española de 1978
<b>D.A.</b>	Disposición Adicional
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>LAC</b>	Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado
<b>LAECSP</b>	Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
<b>LBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
<b>LGSP</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>LDC</b>	Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
<b>LECr</b>	Ley de Enjuiciamiento Criminal, promulgada por Real Decreto de 14 de setiembre de 1882
<b>LEF</b>	Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954
<b>LG</b>	Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno

<b>LJCA</b>	Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
<b>LMLM</b>	Ley 3/2004, de 19 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales
<b>LOCE</b>	Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado
<b>LOPJ</b>	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
<b>LOREG</b>	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
<b>LOTC</b>	Ley Orgánica 2/1979, de 2 de octubre, del Tribunal Constitucional
<b>LPA</b>	Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958
<b>LPACAP</b>	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
<b>LPAP</b>	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
<b>LRJPAC</b>	Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
<b>LRJSP</b>	Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
<b>LTBG</b>	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
<b>RBET</b>	Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
<b>REF</b>	Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957

<b>RGLPAP</b>	Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto
<b>RRDFAE</b>	Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero
<b>STC</b>	Sentencia del Tribunal Constitucional
<b>STS</b>	Sentencia del Tribunal Supremo
<b>SSTS</b>	Sentencias del Tribunal Supremo
<b>TC</b>	Tribunal Constitucional
<b>TREBEP</b>	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>TRLET</b>	Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2012, de 23 de abril
<b>TS</b>	Tribunal Supremo
<b>UE</b>	Unión Europea





**TEORÍA**  
**PREGUNTAS Y SOLUCIONES**



## PREGUNTAS Y SOLUCIONES

### 1. Término y plazo, a su juicio, ¿son conceptos similares o diferenciados?

La primera cuestión a dilucidar, ante de profundizar en otras cuestiones, es si el «plazo» y el «término» son vocablos similares o diferenciados, lo que provoca posiciones doctrinales más o menos divergentes como se verá a continuación.

La mayoría de los autores no establecen diferencias, como, por ejemplo, BERMEJO VERA que escribe que “los procedimientos administrativos y sus trámites concretos han de realizarse en los «plazos» o «términos» correspondientes, es decir, en el tiempo previsto por las normas”, añadiendo seguidamente que “los «plazos» o «términos» de la tramitación de los procedimientos están, por lo general, preestablecidos y obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación y resolución de los asuntos, así como a los interesados en los mismos”.

Otros autores, como COSCULLUELA MONTANER, aunque titula el correspondiente apartado de su libro “Términos y plazos”, al desarrollarlo se refiere exclusivamente a los «plazos» en sus diversos aspectos, tal como se regulan en la normativa aplicable, pero sin mencionar en ningún caso la palabra «término». Y, por su parte, SANTAMARÍA PASTOR se refiere solamente al “régimen de «plazos»” abordando sucesivamente la obligatoriedad de éstos, así como su cómputo por días y por meses o años.

La LPACAP, en el Capítulo II. Términos y plazos (arts. 29 a 33) del Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas, regula

la cuestión relativa a los «términos» y «plazos» que, como advierte PARADA VÁZQUEZ, “son conceptos que se refieren al enmarque en el tiempo de las actividades jurídicas y, por ello, su regulación se efectúa tanto en normas sustantivas como en normas procesales, como en ocasión de regular los procedimientos administrativos, como es el caso de la Ley que ahora nos ocupa” (la LRJAPC).

Aunque el legislador maneja, equivocadamente, en la LPACAP las expresiones «término» y «plazo», señala el autor citado, la doctrina trata de diferenciarlos. Así, se reserva la expresión «término» para designar aquellos momentos o instantes en que debe producirse una determinada actuación jurídica y, en consecuencia, se trata de momentos definidos por un día y una hora determinados para actuaciones puntuales en un procedimiento (por ejemplo, la cita a un ciudadano para que el día tal a tal hora se persone en las Oficinas de Recaudación de un Ayuntamiento para hacerle entrega de un documento); o en un proceso judicial (por ejemplo, la cita a un testigo para que el día tal a tal hora se persone en un Juzgado de 1ª Instancia para prestar declaración en un juicio). Y, por el contrario, el concepto de «plazo» remite a un espacio de tiempo, más o menos amplio, enmarcado en determinados días, meses o años, dentro del cual el interesado o la Administración Pública pueden elegir el momento de llevar a cabo la correspondiente actuación jurídica (por ejemplo, un interesado tiene el «plazo» de un mes para interponer el recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 115. 1 LRJPAC, ahora 122. 1 LPACAP).

En la misma dirección que PARADA VÁZQUEZ se posicionan GAMERO CASADO y FERNÁNDEZ RAMOS, según los cuales “generalmente se entiende que existe un «término» cuando la norma exige la realización de la norma en un momento determinado; en cambio existe un «plazo» cuando la norma fija un espacio de tiempo, más o menos amplio, para la realización del acto” (así, el art. 132. 1 LEC). Igualmente, MIGUEL EZCURRA sostiene que “es preciso distinguir dos conceptos perfectamente delimitados: «término» y «plazo»; y, así, «término» es el momento determinado en que debe realizarse una determinada actuación, mientras que «plazo» es el período de tiempo dentro del cual debe realizarse una determinada actuación”; aportando después este autor “un sencillo ejemplo” para aclarar “la diferencia”. Así, si se requiere a una persona para que lleve a cabo una conducta determinada en el término de diez días, quiere decirse que ha de llevarla a cabo al finalizar los diez días –precisamente al terminarse los diez días en cuestión; de ahí, la palabra «término»– es decir, el décimo día, ni antes ni después. Y si, por el contrario, a una

persona se le indica que ha de realizar un acto en el «plazo» de diez días, todos sabemos lo que quiere decir: que deberá realizarlo dentro de dicho período de tiempo, es decir, en cualquiera de los días citados que le han sido concedidos. A su vez, de manera muy estricta, BALLESTEROS FERNÁNDEZ se limita a decir que determinadas actuaciones deben llevarse a cabo “dentro de un cierto período de tiempo” («plazo»; así el «plazo» para interponer un recurso), mientras que otras deben tener lugar en un momento determinado («término»; así el «término» para comparecer ante los oficinas públicas ante un determinado requerimiento).Y, finalmente, MARTÍNEZ MARÍN considera que “el «término» y el «plazo» son, respectivamente, el momento determinado y el espacio de tiempo establecido para la realización de las actuaciones procedimentales”.

En definitiva, puede concluirse, según GAMERO CASADO y GONZÁLEZ RAMOS, basándose en el artículo 132.1 LEC, que “generalmente se entiende que existe un «término» cuando la norma exige la realización de un acto en momento determinado”; y, “en cambio, existe un «plazo» cuando la norma fija un espacio de tiempo, más o menos amplio, para la realización del acto”. Y, para GOSÁLBEZ PEQUEÑO, «plazo» es “un concreto período de tiempo, un período que, por tanto, tiene un inicio y un final, de duración determinada”, mientras que, en cambio, el «término» “es tan sólo un momento determinado, no comprende período de tiempo alguno, no incluye *per se* duración de tiempo, no es un *espacio temporal*”.

## **2. ¿Qué importante ley dedica, en la actualidad, un capítulo a la regulación de los términos y plazos?**

La LPACAP en el Capítulo II. Términos y plazos (arts. 29 a 33) del Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas y que, como advierte la Exposición de Motivos de la ley, de modo general “establece las reglas para su cómputo, ampliación o la tramitación de urgencia”.

## **3. A su juicio, aparte de la normal, ¿cabe alguna otra distinción más compleja entre término y plazo?**

La doctrina, de modo general, entiende que el **plazo** se refiere a un período de tiempo, mientras que **término** se refiere a un momento determinado, su fin o conclusión (su término). Ambos se refieren a la idea de tiempo, aunque de manera distinta: jugando